

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1097  
CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO  
DE RECURSOS HUMANOS. CURSOS Y  
DIPLOMADOS ARICA 2019.-

EXENTO

DECRETO N° **7716** /2019.-

ARICA, 18 de Junio del 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1097, de fecha 09 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Arica Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 09 de abril del 2019;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°1097, de fecha 09 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Arica Año 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

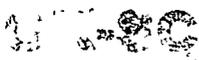


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

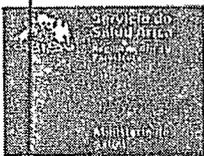


GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/CPA/CVC/mav



2716



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2019, ENTRE SSA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
Nº 387 (08-05-2019)  
LAF/PPSM

RESOLUCIÓN Nº. 1097  
Exenta

ARICA, 09 MAY 2019

**COPIA**

VISTOS lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; el artículo 9 del Decreto Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento Nº 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani", la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y su modificación, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005.

**CONSIDERANDO**

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2019", de 09 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración en Empresas, cédula de identidad número , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad";
2. La Resolución Exenta Nº 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta Nº 143 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al referido Programa para el año 2018;
4. La orden de trabajo Nº 001773 de fecha 05 de abril de 2019 y refrendación presupuestaria adjunta del Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de fecha 08 de abril de 2019.
5. El memorándum Nº 322 de 06 de mayo de 2019, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio, que remite ejemplares de los convenios que indica y solicita dictar resoluciones aprobatorias;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1º.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2019", de 09 de abril de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Cristian Quispe Arredondo, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte

de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,**  
**CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2019**

En Arica, a 09 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Sr. Ricardo Daniel Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° , del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° , Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

Que el Decreto N°2296 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en **Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de febrero de 2019, del Ministro de Salud.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total

de \$ 73.654.777.- (Setenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos). Consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Arica para ser empleados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos 2019.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta Nº541030304 de Reforzamiento Municipal Capacitaciones, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

**CUARTA:** Los recursos serán destinados a financiar cursos y diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:

- El 60% como mínimo de los recursos transferidos responderán a implementar cursos y/o diplomados relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, en establecimientos de dependencia municipal.

Se establece el siguiente listado priorizado y obligatorio de actividades en el cual el Municipio debe gestionar sus capacitaciones para el 60% de los recursos asignados:

1. Salud Familiar.
2. Salud Integral de Adolescentes.
3. Mejoramiento de calidad del Trato Usuario.
4. Gestión de Farmacia (categorías C y D).
5. Modelo de Cuidado de Pacientes con Patología Crónica (Modelo Wagner).
6. Metodología Participativa para Intervención Comunitaria en APS.
7. Migrantes y Salud: herramientas para el trabajo de los equipos de APS.
8. Emergencias y Desastres: Preparación de la emergencia y operativización en alerta y respuesta.
9. Salud Mental en APS.
10. Actualización y Fortalecimiento en Regulación de la Fertilidad.
11. Salud Primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y su cuidadores/as.
12. Abordaje Integral de la Violencia contra las Mujeres y Niñas en APS
13. Programas Respiratorios IRA-ERA.
14. Gestión de Demanda en APS.
15. Envejecimiento activo y Salud.
16. Capacitación SAPU: Manejo de situaciones difíciles y contención de pacientes con agitación psicomotora.
17. Detección de alteraciones del desarrollo en el control de salud infantil.

El Municipio definirá los cupos que entregará a los funcionarios considerando como tope el 60% de los recursos entregados que corresponden a \$ 44.192.866.- (Cuarenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos).

- El 40% restante responderá a las necesidades locales del Municipio. Se requiere que en este presupuesto de \$ 29.461.911.- (Veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos once pesos) sea considerado para la distribución de este porcentaje, el siguiente criterio:
  - a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales de libre elección.

**b)** 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales en temáticas de Calidad y Acreditación de establecimientos de atención abierta, pudiendo considerarse las siguientes:

- Gestión de calidad en salud - Acreditación en Salud.
- RCP.
- IAAS.
- Operador de Autoclaves.
- Operador de Calderas.
- Protección Radiológica
- Inducción en temas generales relacionados con la seguridad de los pacientes.
- Programas de Orientación que enfatizan aspectos específicos con la seguridad de los pacientes.
- Otras detectadas localmente.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en todos los gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

**QUINTA:** Se deben aplicar las siguientes estrategias de inclusión para la participación de los funcionarios a las actividades de capacitación:

- Criterio de inclusión: Pueden acceder a las actividades los funcionarios adscritos a la Dotación de la Ley 19.378. Se debe considerar que el funcionario seleccionado no haya abandonado y/o reprobado un curso o diplomado por inasistencia.
- Se debe realizar un compromiso con el funcionario seleccionado de manera de asegurar la participación completa de la actividad.
- Con los recursos asignados a este componente dar prioridad a la realización de cursos y diplomados para las Categorías B, C, D, E y F.

Por otro lado los respectivos roles de cada establecimiento son:

El Servicio se compromete a:

- Constituir Comisión de RR.HH APS.
- Informar al MINSAL (División de Atención Primaria, DIVAP) a través de ACTA y listado de participantes, sobre inicio de trabajo de la Comisión año 2019 y Cursos y Diplomados (prioritarios y de libre disposición) concordados. Sólo enviar esta acta, el resto no.
- Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de los distintos componentes.
- Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y diplomados y la necesidad de actualizaciones.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.
- Asignar cupos por comunas para cada curso y diplomado.
- Solicitar nómina de postulantes por curso y diplomado.
- Gestionar con las Ues; OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos y diplomados, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Gestionar con las Ues, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos y diplomados las inasistencias para informar al Director de Salud Comunal respecto de funcionarios que no estén asistiendo.

- Gestionar reclamos de funcionarios por falta de permisos para asistir a actividades presenciales (reuniones con Director de Salud y del Centro de Salud).
- Generar información agregada (Bases de Datos) con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (nombre cursos impartidos; número de cursos por funcionarios, abandonos; reprobaciones, etc)

La Comisión de RR. HH APS:

- Revisar asignación de cupos por comunas, de manera de poder resguardar que sean usados en su totalidad, para en su defecto traspasar de una comuna a otra; permutar cupos de un curso o diplomado a otro, etc.
- Consensuar, objetivos, contenidos y modalidad para cursos de libre disposición, como insumo para licitación centralizada.
- Consensuar cursos y /o diplomados de libre disposición, se trata de armonizar las necesidades de formación y/o capacitación identificadas por el equipo y jefatura del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud y las legítimas prioridades de las comunas. Se recomienda fuertemente que sean cursos en los que tengan interés todas las comunas o la mayoría de las comunas o que se prioricen por votación u otra metodología aquellos que se impartirán, como parte de la oferta de la Red Local respectiva. Se busca además que el Servicio de Salud realice una sólo licitación.
- Evaluar cumplimiento de objetivos del Programa, y satisfacción usuaria respecto de los contenidos de los cursos y de las organizaciones que los imparten generando recomendaciones de mejora y listado de organizaciones formadoras que merecen reparos de algún tipo.
- Revisar abandonos e inasistencias, análisis de causas, que puedan incidir en mejoras al Programa.

La Municipalidad se obliga a:

- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de Cursos y Diplomados disponibles.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en cursos y diplomados.
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estos cursos y/o diplomados si es necesario (abandonos).
- Realizar proceso de compra de cursos y diplomados, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Resguardar que quién participe en los cursos y diplomados, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados.
- No se puede obligar a alguien a inscribirse y asistir a una formación de este Programa. Sin embargo, una vez inscrito el funcionario es obligación concluir el curso o diplomado.
- Hacer seguimientos respecto de la asistencia a los cursos y diplomados.
- Incorporar cursos y diplomados en Planes Comunales Anuales de Capacitación.

El funcionario seleccionado se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso o diplomado al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.

- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa, habitualmente este tipo de formación requiere destinar horas dedicadas al descanso o a la familia.
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos.
- Participar en evaluaciones expost, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagaré, según corresponda.

**SIXTA:** Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Junio de 2019, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que en esta fecha se informe:
  - Listado de Cursos y Diplomados de "libre disposición"
  - Estado de las licitaciones (en proceso; por adjudicar; o cursos iniciados). El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación:
    - Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memorándum debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto.
    - Factura del curso o diplomado y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes.
    - Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución del curso o diplomado.
    - Acta de adjudicación de la licitación o convenio marco.
- ❖ Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a los componentes de los Cursos y Diplomados, se aplicará la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota:

Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
60,00%	0%
Entre 40,00% y 59,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2019, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2019, según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
-------------------	-----------	-----------	-------------------

Cursos y Diplomados en ámbitos relacionados con la implementación del Modelo APS Municipal	\$ Recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas / Total recursos componentes * 100	Recepción de informe que da cuenta que el 60% del total de recursos asignados son utilizados en Cursos y Diplomados priorizados	Informe Servicio
--	--	---	------------------

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del ministerio de Salud en dos cuotas:

1° cuota (70%) de \$ 51.558.344.- (Cincuenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 22.096.433.- (Veintidós millones noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos), en el mes de Agosto 2019 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2019.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**OCTAVA:** El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoria a lo menos en el mes de Julio del año 2019, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. Nº 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.

d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la Ley de Presupuesto año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:** La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**DECIMA CUARTA:** La personería del Sr. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio en su calidad de Director subrogante emanan del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMA QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA SEXTA:** El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030304, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Oficina de Partes del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

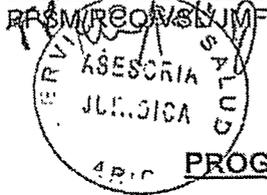
Departamento de Gestión Operacional - MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Recursos Humanos SSA  
Subdepartamento de Calidad de Vida laboral SSA  
Sección Formación SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



ERIKA OJEDA LINFORD  
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SECCIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIALISTAS



CONVENIO  
PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,  
CURSOS Y DIPLOMADOS, ARICA 2019

En Arica, a 09 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Que el Decreto N°2296 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.



El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según **Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de febrero de 2019**, del Ministro de Salud

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total de \$ **73.654.777.- (Setenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos)**. Consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Arica para ser empleados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos 2019.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030304 de Reforzamiento Municipal Capacitaciones, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

**CUARTA:** Los recursos serán destinados a financiar cursos y diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:

- El 60% como mínimo de los recursos transferidos responderán a implementar cursos y/o diplomados relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, en establecimientos de dependencia municipal.

Se establece el siguiente listado priorizado y obligatorio de actividades en el cual el Municipio debe gestionar sus capacitaciones para el 60% de los recursos asignados:

1. Salud Familiar.
2. Salud Integral de Adolescentes.
3. Mejoramiento de calidad del Trato Usuario.
4. Gestión de Farmacia (categorías C y D).
5. Modelo de Cuidado de Pacientes con Patología Crónica (Modelo Wagner).
6. Metodología Participativa para Intervención Comunitaria en APS.
7. Migrantes y Salud: herramientas para el trabajo de los equipos de APS.
8. Emergencias y Desastres: Preparación de la emergencia y operativización en alerta y respuesta.
9. Salud Mental en APS.
10. Actualización y Fortalecimiento en Regulación de la Fertilidad.
11. Salud Primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y su cuidadores/as.
12. Abordaje Integral de la Violencia contra las Mujeres y Niñas en APS
13. Programas Respiratorios IRA-ERA.
14. Gestión de Demanda en APS.
15. Envejecimiento activo y Salud.
16. Capacitación SAPU: Manejo de situaciones difíciles y contención de pacientes con agitación psicomotora.
17. Detección de alteraciones del desarrollo en el control de salud infantil.



El Municipio definirá los cupos que entregará a los funcionarios considerando como tope el 60% de los recursos entregados que corresponden a \$ 44.192.866.- (Cuarenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos).

- El 40% restante responderá a las necesidades locales del Municipio. Se requiere que en este presupuesto de \$ 29.461.911.- (Veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos once pesos) sea considerado para la distribución de este porcentaje, el siguiente criterio:
  - a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar **brechas locales de libre elección**.
  - b) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar **brechas locales en temáticas de Calidad y Acreditación** de establecimientos de atención abierta, pudiendo considerarse las siguientes:
    - Gestión de calidad en salud - Acreditación en Salud.
    - RCP.
    - IAAS.
    - Operador de Autoclaves.
    - Operador de Calderas.
    - Protección Radiológica.
    - Inducción en temas generales relacionados con la seguridad de los pacientes.
    - Programas de Orientación que enfatizan aspectos específicos con la seguridad de los pacientes.
    - Otras detectadas localmente.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en todos los gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

**QUINTA:** Se deben aplicar las siguientes estrategias de inclusión para la participación de los funcionarios a las actividades de capacitación:

- Criterio de inclusión: Pueden acceder a las actividades los funcionarios adscritos a la Dotación de la Ley 19.378. Se debe considerar que el funcionario seleccionado no haya abandonado y/o reprobado un curso o diplomado por inasistencia.
- Se debe realizar un compromiso con el funcionario seleccionado de manera de asegurar la participación completa de la actividad.
- Con los recursos asignados a este componente dar prioridad a la realización de cursos y diplomados para las Categorías B, C, D, E y F.

Por otro lado los respectivos roles de cada establecimiento son:

El Servicio se compromete a:

- Constituir Comisión de RR.HH APS.
- Informar al MINSAL (División de Atención Primaria, DIVAP) a través de ACTA y listado de participantes, sobre inicio de trabajo de la Comisión año 2019 y Cursos y Diplomados (prioritarios y de libre disposición) concordados. Solo enviar esta acta, el resto no.



- Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de los distintos componentes.
- Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y diplomados y la necesidad de actualizaciones.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.
- Asignar cupos por comunas para cada curso y diplomado.
- Solicitar nómina de postulantes por curso y diplomado.
- Gestionar con las Ues; OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos y diplomados, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Gestionar con las Ues; OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos y diplomados las inasistencias para informar al Director de Salud Comunal respecto de funcionarios que no estén asistiendo.
- Gestionar reclamos de funcionarios por falta de permisos para asistir a actividades presenciales (reuniones con Director de Salud y del Centro de Salud).
- Generar información agregada (Bases de Datos) con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (nombre cursos impartidos; número de cursos por funcionarios, abandonos; reprobaciones, etc)

La Comisión de RR. HH APS:

- Revisar asignación de cupos por comunas, de manera de poder resguardar que sean usados en su totalidad, para en su defecto traspasar de una comuna a otra; permutar cupos de un curso o diplomado a otro, etc.
- Consensuar, objetivos, contenidos y modalidad para cursos de libre disposición, como insumo para licitación centralizada.
- Consensuar cursos y /o diplomados de libre disposición, se trata de armonizar las necesidades de formación y/o capacitación identificadas por el equipo y jefatura del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud y las legítimas prioridades de las comunas. Se recomienda fuertemente que sean cursos en los que tengan interés todas las comunas o la mayoría de las comunas o que se prioricen por votación u otra metodología aquellos que se impartirán, como parte de la oferta de la Red Local respectiva. Se busca además que el Servicio de Salud realice una sólo licitación.
- Evaluar cumplimiento de objetivos del Programa, y satisfacción usuaria respecto de los contenidos de los cursos y de las organizaciones que los imparten generando recomendaciones de mejora y listado de organizaciones formadoras que merecen reparos de algún tipo.
- Revisar abandonos e inasistencias, análisis de causas, que puedan incidir en mejoras al Programa.

La Municipalidad se obliga a:

- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de Cursos y Diplomados disponibles.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en cursos y diplomados.
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estos cursos y/o diplomados si es necesario (abandonos).



- Realizar proceso de compra de cursos y diplomados, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Resguardar que quién participe en los cursos y diplomados, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados.
- No se puede obligar a alguien a inscribirse y asistir a una formación de este Programa. Sin embargo, una vez inscrito el funcionario es obligación concluir el curso o diplomado.
- Hacer seguimientos respecto de la asistencia a los cursos y diplomados.
- Incorporar cursos y diplomados en Planes Comunales Anuales de Capacitación.

El funcionario seleccionado se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso o diplomado al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa, habitualmente este tipo de formación requiere destinar horas dedicadas al descanso o a la familia.
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos.
- Participar en evaluaciones expost, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagaré, según corresponda.

**SEXTA:** Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Junio de 2019, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que en esta fecha se informe:
  - o Listado de Cursos y Diplomados de "libre disposición"
  - o Estado de las licitaciones (en proceso; por adjudicar; o cursos iniciados). El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación:
    - Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memorándum debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto.
    - Factura del curso o diplomado y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes.
    - Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución del curso o diplomado.
    - Acta de adjudicación de la licitación o convenio marco.
- ❖ Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a los componentes de los Cursos y Diplomados, se aplicará la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota:



Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
60,00%	0%
Entre 40,00% y 59,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2019, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2019, según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
Cursos y Diplomados en ámbitos relacionados con la implementación del Modelo APS Municipal	\$ Recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas / Total recursos componentes * 100	Recepción de informe que da cuenta que el 60% del total de recursos asignados son utilizados en Cursos y Diplomados priorizados	Informe Servicio

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del ministerio de Salud en dos cuotas:

1° cuota (70%) de \$ 51.558.344.- (Cincuenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 22.096.433.- (Veintidós millones noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos), en el mes de Agosto 2019 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2019.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**OCTAVA:** El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoría a lo menos en el mes de Julio del año 2019, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.



**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la Ley de Presupuesto año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio.



enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

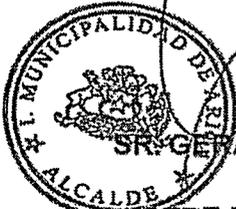
**DÉCIMA TERCERA:** La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**DECIMA CUARTA:** La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA SEXTA:** El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.

  
  
SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
  
SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

